

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 2

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten “Instrucciones relacionadas con el cálculo y proveeduría de precios para valoración”.

PROPÓSITO: En aras de continuar fortaleciendo estándares de transparencia en la actividad de valoración de inversiones en línea con las mejores prácticas, la Superintendencia Financiera de Colombia encuentra necesario actualizar la regulación respecto de la actividad de proveeduría de precios para valoración de inversiones, así como robustecer el marco legal existente con el fin de: i) modificar los segmentos del mercado para valoración ii) incluir obligaciones especiales para los comités de valoración, iii) incluir un mecanismo de respuesta para las entidades vigiladas ante fallas en el suministro de la información por parte de su proveedor oficial e iv) incluir un protocolo de valoración de contingencia para la prestación del servicio de proveeduría de precios por parte de las entidades autorizadas, entre otras.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 5:00 pm, 07 Junio de 2019, límite para recibir comentarios.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2018104151

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA

DE 2019

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

Referencia: Instrucciones relacionadas con el cálculo y proveeduría de precios para valoración.

Apreciados señores:

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en aras de continuar fortaleciendo estándares de transparencia en la actividad de valoración de inversiones en línea con las mejores prácticas encuentra necesario actualizar la regulación respecto de la actividad de proveeduría de precios para valoración de inversiones, así como robustecer el marco legal existente con el fin de: i) modificar los segmentos del mercado para valoración ii) incluir obligaciones especiales para los comités de valoración, iii) incluir un mecanismo de respuesta para las entidades vigiladas ante fallas en el suministro de la información por parte de su proveedor oficial e iv) incluir un protocolo de valoración de contingencia para la prestación del servicio de proveeduría de precios por parte de las entidades autorizadas, entre otras.

Dado lo anterior, SFC, con el objetivo de emitir los lineamientos en relación al cálculo y proveeduría de precios para valoración, en ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas en el literal c del artículo 2.16.1.2.8, en el 14° del artículo 2.16.1.2.12 y en el 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el Capítulo IV Título IV parte III de la Circular Básica Jurídica, por medio de la cual se establecen las reglas relativas a los Proveedores de Precios.

SEGUNDA: Modificar la proforma F.0000-110 y el instructivo del Formato 351 “Composición del portafolio de inversiones” con el fin de deshabilitar los campos 10 y 11 del registro tipo 4 del mencionado formato.

TERCERA: Modificar el anexo “métodos de valoración”, por medio del cual se reporta la columna 41 en la proforma F.0000-110, con el fin de adicionar los códigos que utilizaran las entidades vigiladas para informar el proveedor de precios de valoración designado como oficial para el segmento correspondiente.

CUARTA: Establecer las fechas de pruebas y transmisión oficial de la información reportada en el formato citado, de acuerdo con el siguiente cronograma:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cronograma de Pruebas						
Formato 351						
Grupo	Tipo de Entidad	Fechas de pruebas			1° Transmisión oficial después de la modificación	
		Inicio	Fin	Corte	Fecha de corte	Fecha de Reporte
1	Compañías de Financiamiento y Sociedades Fiduciarias.	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
2	Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Sociedades de Capitalización, e Instituciones Oficiales Especiales.	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019		01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
	Almacenes Generales de Depósito, Banco de la República y Fondos Mutuos de Inversión Vigilados.				01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
	Fondos Mutuos de Inversión Controlados.				01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
3	Compañías de Seguros Generales y Compañías de Seguros de Vida y Cooperativas de Seguros.	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
	Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor, Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y Registro de Divisas, Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación de Valores y de Registro de Operaciones Sobre Valores, Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas.				01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
4	Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantías, Entidades Administradoras del Régimen Solidario de Prima Media y Entidades Cooperativas de Carácter Financiero.	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019		01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
	Sociedades de Intermediación Cambiaria y Servicios Financieros Especiales.				01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
5	Comisionistas de Bolsas de Valores, Sociedades Administradoras de Inversión.	01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019		01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019
	Bolsas de Valores, Sociedades Administradoras de Depósitos Centralizados de Valores, Titularizadoras, Bolsas Agropecuarias, Cámaras de Compensación y Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos			01 de XXX de 2019	01 de XXX de 2019	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTA: La presente circular rige a partir del 31 de diciembre de 2019.

Se adjuntan las páginas objeto de su modificación

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero de Colombia
050000